

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

EXTRACTO del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, propuesto por Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., titular del permiso G/014/DIS/97.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

EXTRACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE HERMOSILLO-GUAYMAS-EMPALME, PROPUESTO POR GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., TITULAR DEL PERMISO G/014/DIS/97.

Al público en general:

Asunto: Extracto del Proyecto de Modificación de la Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, propuesto por Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., titular del permiso G/014/DIS/97.

La Comisión Reguladora de Energía (la Comisión), mediante resolución RES/111/96 del 31 de octubre de 1996, determinó a los centros de población de Hermosillo, Guaymas y Empalme, Sonora, como Zona Geográfica discontinua de Distribución de Gas Natural, y la denominó Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme.

La Comisión, mediante resolución RES/257/98 del 13 de noviembre de 1998, determinó al Centro de Población de Cananea, Sonora, como una Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural y la denominó Zona Geográfica de Cananea.

A través de la resolución RES/266/2009 del 17 de noviembre de 2009, la Comisión autorizó la terminación anticipada del permiso de distribución de gas natural número G/065/DIS/99, otorgado a Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V. para distribuir gas natural en la Zona Geográfica de Cananea, Sonora.

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., empresa que distribuye gas natural en los términos del Permiso de Distribución de Gas Natural G/014/DIS/97 en la Zona Geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme, presentó con fechas 8 y 27 de septiembre, 18 de octubre y 24 de noviembre de 2010, ante la Comisión, solicitud para la modificación de dicha Zona Geográfica.

La Comisión, mediante oficio SE/DGGN/3983/2010, notificado el 2 de diciembre de 2010, comunicó a la Solicitante la admisión a trámite de la solicitud y le informó que procedería a evaluarla.

Asimismo, con fecha 13 de diciembre de 2010 la Comisión recibió copia del oficio número COFEME/10/3689 de fecha 10 de diciembre de 2010, mediante el cual la Comisión Federal de Mejora Regulatoria exime a la Secretaría de Energía de elaborar y presentar la manifestación de impacto regulatorio correspondiente, toda vez que el extracto de proyecto de modificación antes mencionado no implica costos de cumplimiento para particulares.

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones 7.4 y 7.5 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural DIR-GAS-003-96, se publica el siguiente:

Extracto

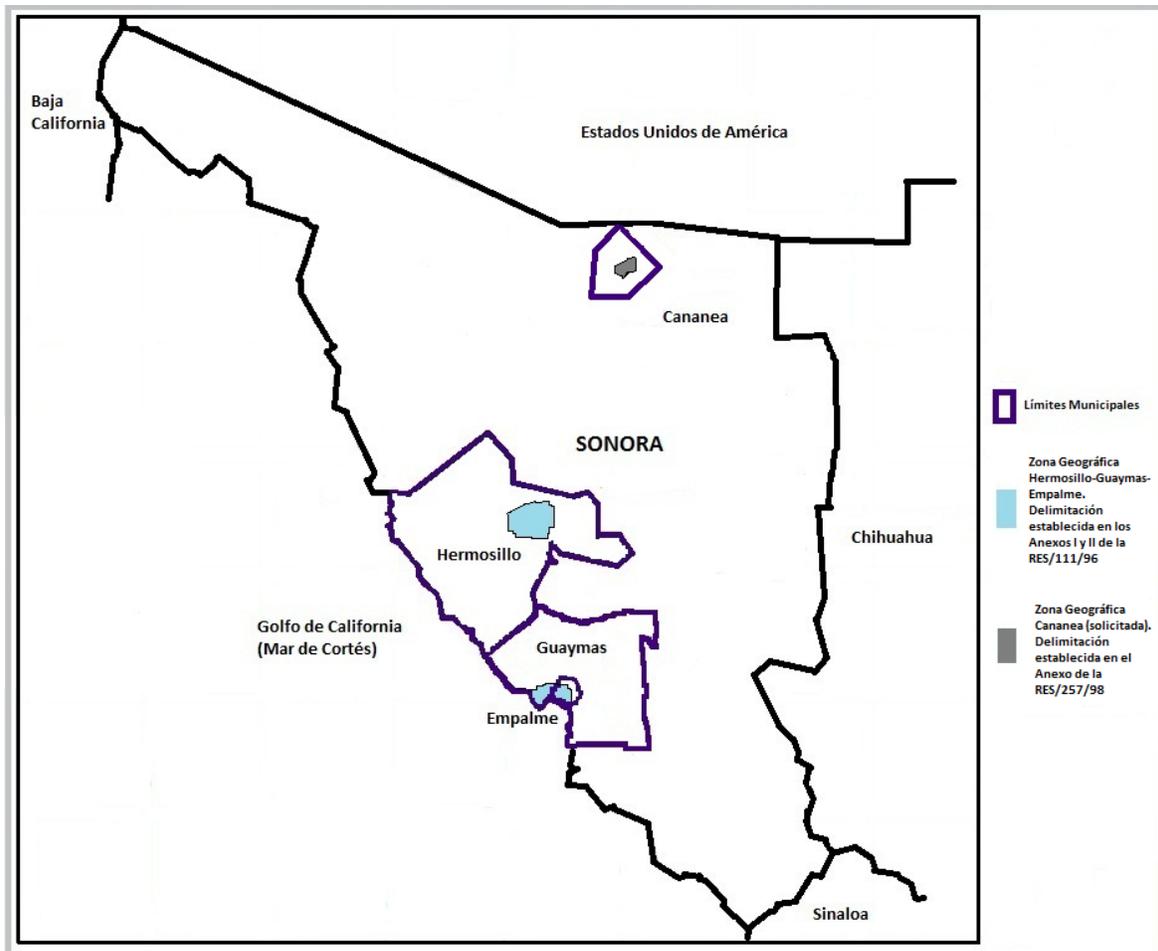
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., solicita a la Comisión que autorice la incorporación del área que corresponde a la Zona Geográfica de Cananea, localizada en el Estado de Sonora, a la Zona Geográfica de Distribución de Hermosillo-Guaymas-Empalme, tal como se muestra en el mapa anexo.

Este nuevo proyecto prevé la construcción de aproximadamente 1 kilómetro de ducto y un importante programa de rehabilitación y reposición de la tubería ya existente en la ampliación de zona solicitada.

De conformidad con la disposición 7.4 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural, DIR-GAS-003-96, se establece un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de esta publicación, para recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés por el desarrollo del sistema de distribución en el área que comprende la modificación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 17 y 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción VI, 3, fracciones VIII, IX, XII y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4o., segundo párrafo, 13, 14 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 3, 4 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 14, 27 y 52 del Reglamento de Gas Natural; y, 1, 2, 3, fracción VI, inciso a), 33, 35 y 36, fracciones II, III y VII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; las disposiciones 7.4 a 7.6 de la Directiva sobre la determinación de zonas geográficas para fines de distribución de gas natural DIR-GAS-003-96.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2010.- El Secretario Ejecutivo, **Luis Alonso González de Alba**.-
Rúbrica.



(R.- 318458)